

## ACUERDO DE CONCEJO Nº037-2017/MVES

Villa El Salvador, 16 de Mayo de 2017

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS, el Dictamen N°003-2017-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N°564-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N°202-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°200-2017-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°051-2017-UPECT-OPP/MVES, el Memorando N°047-2017-UPECT-OPP/MVES, el Memorando N°046-2017-UPECT-OPP/MVES, el Memorando N°030-2017-UPECT-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el Memorando N°137-2017-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Memorando N°250-2017-UGRH-OGA/MVES, el Memorando N°121-2017-UGRH-OGA/MVES, el Memorando N°477-2016-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Documento Adjunto al N°16735-16 de fecha 16 de Enero de 2017, el Documento N°16735 de fecha 06 de Setiembre de 2016, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la siguiente: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, tal como lo señala el Artículo 86.4 del Artículo 86° del TUO de la Ley N°27444, aprobado por el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, mediante Documento N°16735-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, el Gestor Corpercial de Convenios del Banco Interamericano de Finanzas, en adelante BANBIF, presenta a la Municipalidad distrital de Villa el Salvador, la propuesta de convenio para brindar el producto denominado CREDITO POR CONVENIO, destinado a otorgar créditos personales a los servidores de la municipalidad, el cual fue objeto de evaluación por parte de la Unidad de Gestión de Recursos Ejumanos, emitiendo sus observaciones a través del Memorando N°477-2016-URGH-OGA/MVES y Memorando N°121-2017-URGH-OGA/MVES, respectivamente, señalando que dado que se contaba idénticos beneficios, opínaba porque no resultaba favorable la suscripción de otro convenio; sin embargo, una vez que fuera comunicada tal observación a través del Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el BANBIF a través de correo electrónico de fecha 127 de marzo de 2017, presenta una nueva propuesta más competitiva, ante lo cual la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite el Memorando N°250-2017-URGH-OGA/MVES, en el que



## **ACUERDO DE CONCEJO Nº037-2017/MVES**

Villa El Salvador, 16 de Mayo de 2017

precisa que habiendo revisado la nueva propuesta de las tasas de interés presentadas por el BANBIF, se observa que estas resultarían más beneficiosas para los trabajadores de la Municipalidad, por lo que emite opinión favorable porque se suscriba el Convenio propuesto, toda vez que resulta favorable brindar distintas opciones a los trabajadores, quienes previa evaluación podrán obtener créditos con buenas tasas de interés; destacando que la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad con la entidad financiera;

Que, con Memorando N°137-2017-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto, opina favorablemente a la suscripción del Convenio, en razón de los beneficios que obtendrán los trabajadores de la Municipalidad, sin generar ningún tipo de gasto a la Corporación Edil;

Que, mediante Informe N°051-2017-UPECT-OPP/MVES y una vez recibidas las opiniones técnicas favorables de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Presupuesto, el Subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, eleva los actuados a la Gerencia de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien a través del Memorando N°200-2017-OPP/MVES deriva los actuados administrativos a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal correspondiente, quien emite opinión favorable mediante informe N°202-2017-OAJ/MVES;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el numeral 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, con la finalidad de poder otorgar créditos de libre disponibilidad en moneda nacional a los trabajadores de la Municipalidad de Villa El Salvador, sujeto a los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos 276 y 728, así como, el Decreto Ley Nº 20530, el cual consta de diez (10) clausulas.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, y Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3º .- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del

acta.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO MIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia